

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00062 00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la deudora para que proceda a acreditar el pago de los gastos provisionales fijados en favor de la liquidadora posesionada, so pena de dar aplicación a lo reglado en el art. 317 del C.G. del P. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días.

De otro lado, en relación a la solicitud presentada por el **Banco GNB Sudameris S.A.**, respecto de adjudicaciones y demás, en la oportunidad procesal respectiva se resolverá sobre dicho pedimento.

Notifíquese,

La Jueza,



**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 023 de fecha 23 de febrero de 2024.  
  
BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS